

# PRINCIPALES INNOVACIONES EN EL SISTEMA DE TESORERIA (SITE)



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
Dirección General del Tesoro Público

**LEY N° 4581/2011**  
**DECRETO N° 8334/2012**



1. Informe sobre Cuentas Administrativas
2. Informe sobre depósitos del sector público en el sector financiero
3. Incorporación de las ED al SITE
4. Implementación de CUT. Eliminación de Cuentas
5. Gestión para la Transferencia de Recursos
6. Cuentas de la Tesorería General y de Tesorerías Institucionales
7. Sistema de Pago por Red Bancaria



# 1. CUENTAS ADMINISTRATIVAS

## Art. 62° inc. g.6 ) del Decreto 8334/12

- Los OEE que reciban transferencias de la DGTP deberán presentar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2012 un informe en carácter de Declaración Jurada (Formulario B-13-01) sobre los saldos disponibles en Cuentas Administrativas al cierre del 15 de marzo de 2012.

- Las auditorias internas institucionales deberán velar el cumplimiento de dicha disposición.



## 2. DEPOSITOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL SECTOR BANCARIO

### Art. 126° - Decreto 8334/12

➤ Se establece la obligatoriedad de presentación información **trimestralmente** relativa a la habilitación de cuentas bancarias en los bancos de plaza, especificando la finalidad y el concepto de los depósitos:

1. *Organismo o Entidad del Estado*
2. *Número de Cuenta Bancaria*
3. *Nombre de la Cuenta*
4. *Concepto de los depósitos*
5. *Banco autorizado*
6. *Nombre y cargo de las firmas autorizadas*
7. *Moneda*
8. *Saldo mensual y trimestral*

➤ Alcance: Entes Autónomos y Autárquicos, Gobiernos Departamentales y Municipales, Entidades Públicas y de Seguridad Social y las Empresas Públicas.

### 3. INCLUSIÓN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AL SITE

#### Art. 129° - Decreto 8334/12

- Se autoriza al MH a incorporar dentro del primer cuatrimestre, a las ED que reciben transferencias de la Tesorería General al Sistema de Tesorería (SITE) y al Sistema de Pago Director a Proveedores y Acreedores del Estado.
- Beneficios esperados: transparencia y agilización de los procesos de pagos mediante la incorporación al sistema de pago directo a proveedores y al sistema de pago por red bancaria administrada por la DGTP.

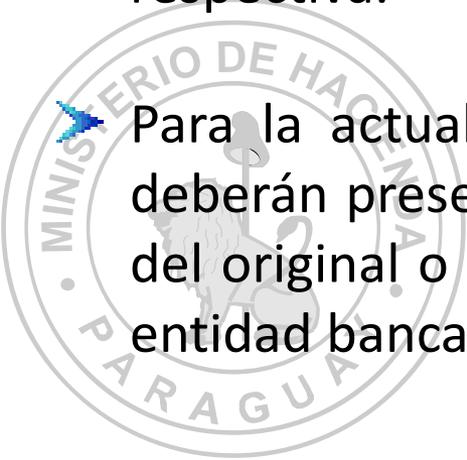


# 3. INCLUSIÓN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AL SITE

## Habilitación de Cuentas Bancarias en el SITE

### Art. 132° - Decreto 8334/12

- Las UAF's y/o SUAF's deberán proceder a la carga de la cuenta corriente bancaria y/o caja de ahorro con los datos e informaciones requeridos en el módulo habilitado para el efecto en el SITE.
- Posteriormente, la UAF y/o SUAF solicitará a la DGTP conforme al formato establecido por esta repartición, la activación de dicha cuenta en el SITE, acompañado de un original o una copia autenticada del certificado expedido por la entidad bancaria respectiva.
- Para la actualización de los datos ya incorporados SITE, los OEE deberán presentar la correspondiente nota de pedido acompañado del original o una copia autenticada del certificado expedido por la entidad bancaria respectiva.



# 3. INCLUSIÓN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AL SITE

## Registro Contable del Egreso

### Art. 133° - Decreto 8334/12

➤ **Registro Contable del Egreso:** los OEE de la AC y las ED que reciben transferencias de la Tesorería General que efectúen sus pagos a través del Sistema de Pago Directo a Proveedores y Acreedores del Estado, podrán registrar los egresos contables en el SICO con cualquiera de los siguientes documentos de respaldo:

- i) Copia del extracto de cuenta proveído por la DGTP;*
- ii) Copia de la Nota de Crédito o Débito emitido por el BCP y/o*
- iii) Informe emitido por el SIAF y entregado por la DGTP.*

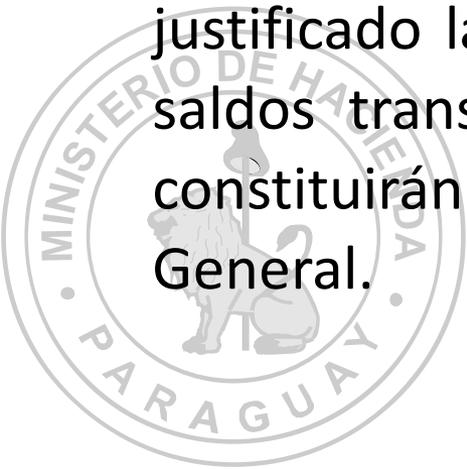
➤ Será requisito previo la aprobación de las STR que los OEE hayan registrado en el SICO, los pagos de las obligaciones, con relación a las transferencias recibidas, en un porcentaje no menor al noventa por ciento (90%), con excepción de los pagos realizados en concepto de Servicios Personales, del Servicio de la Deuda Pública y las Transferencias.

# 4. IMPLEMENTACIÓN DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

Art. 62° de la Ley 4581/11

Art. 123° y 124° - Decreto 8334/12

- La DGTP continuará el proceso de depuración de las Cuentas Bancarias habilitadas por los distintos OEE, tendientes a la implementación de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- Para tal efecto, se remitirán notas a los OEE solicitando información sobre algunas Cuentas Bancarias habilitadas tanto en el BCP como en el BNF .
- Aquellas Cuentas que las Entidades no hayan informado o justificado la vigencia de las mismas, serán eliminadas y los saldos transferidos a las Cuentas habilitadas en el BCP y constituirán recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General.



# 4. IMPLEMENTACIÓN DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

Art. 62° de la Ley 4581/11

Art. 123° y 124° - Decreto 8334/12

- Se autoriza al MH a la implementación de Cuentas Escriturales o Sub cuentas en el SITE, conforme a las actualizaciones tecnológicas y operativas implementadas en el SIAF.
- La implementación gradual y el funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro se regirá de acuerdo a las normas y procedimientos dispuestos en el Decreto N° 5053/10 y las disposiciones emitidas por el MH durante el Ejercicio Fiscal 2012.



# 5. GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

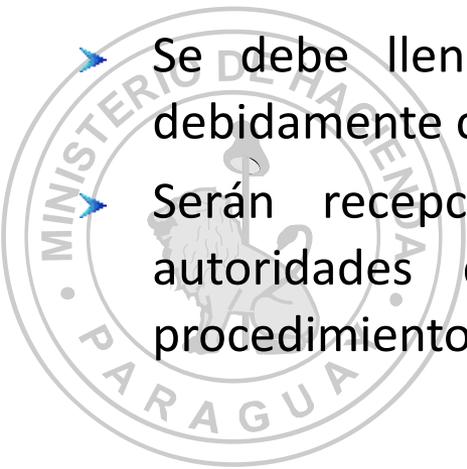


# 5. GESTION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## Registro de Firmas ante la DGTP

### Resolución MH N° 22/2010

- Se establecen procedimientos para el **registro de firmas ante la DGTP** para la presentación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR's).
- Se prevén los mecanismos en los casos de **ausencia temporal** del Ordenador de Gastos y/o Habilitado Pagador.
- **No puede ser designado Ordenador de Gastos y/o Habilitado Pagador, el personal contratado**, con excepción de los encargados de administrar programas y/o proyectos a través de las agencias u organismos internacionales.
- Se debe llenar una **Tarjeta de Registro de Firma**, que debe ser debidamente completado y remitido a la DGTP.
- Serán recepcionadas solamente aquellas STR's firmadas por las autoridades debidamente registradas por los OEE conforme al procedimiento establecido en la Resolución MH N° 22/2010.



# 5. PRESENTACIÓN DE LAS STR's

## Art. 168° del Decreto 8334/12

- Las STR deberán estar firmadas por el **Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador** de las UAF's y SUAF's debidamente acreditados ante la DGTP.
- En el caso de las SUAF's, se deberá contar además con la firma del Ordenador de Gastos de la UAF's, salvo expresa autorización de la máxima autoridad de la Institución, mediante Resolución.
- Toda otra gestión administrativa relacionada a las erogaciones previstas en el presupuesto de los OEE ante la DGTP **deberán estar refrendadas por el responsable de la UAF's.**
- El Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador **serán responsables de que los pagos ordenados cuenten con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.**

Art. 23° de la Ley N° 4581/11 “... La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de Bienes, Obras y Servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. ...”

# 5. GESTION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## Clasificación de STR's

- **STR Tipo 1** – Pago de Servicios Personales por Red Bancaria
- **STR Tipo 2** – Pago de Servicios Personales por Cuenta Administrativa
- **STR Tipo 3** – Pago de Deuda Flotante (Solamente para la DGTP)
- **STR Tipo 4** – Fondo Rotatorio
- **STR Tipo 5** – Pago de Servicios de la Deuda Pública
- **STR Tipo 6** – Caja Chica o Fondo Fijo
- **STR Tipo 7** – Anticipo de Fondos
- **STR Tipo 8** – Pago Directo a Proveedores
- **STR Tipo 9** – Pago por Cuenta Administrativa



# 5. GESTION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## Art. 128° inc. b) del Decreto 8334/12

- La DGTP podrá autorizar los pagos por transferencias en cuenta administrativa en para el pago a proveedores extranjeros, vía carta de crédito u otros medios conforme al respectivo contrato, cuya contratación cuente con código de contratación emitida por la DNCP, pago a organismos internacionales, incluyendo las capacitaciones al exterior;

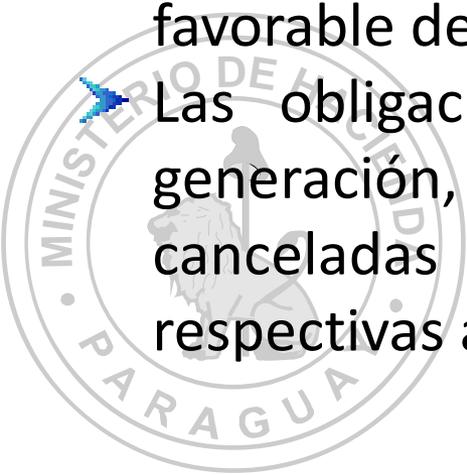


# 5. GESTION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## Plazo para presentación de STR's

### Art. 150° - Decreto 8334/12

- Las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR's) **deberán ser presentadas a la DGTP en un plazo no mayor de 30 días** de la aprobación de las respectivas STR's en el Sistema de Tesorería (SITE).
- Se autoriza al MH a exceptuar por Resolución Ministerial la aplicación de dicho plazo, a solicitud expresa y fundamentada de las máximas autoridades de los OEE y ED, con el dictamen favorable de la respectiva auditoría interna institucional.
- Las obligaciones con STR's generadas o pendientes de generación, pasado el plazo establecido, deberán ser canceladas por las UAF's o SUAF's e informadas a las respectivas auditorías internas institucionales.



# 5. GESTION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## Presentación de STR's para Municipalidades y ONG's

### Art. 321° del Decreto 8334/12

- La DGDM del Ministerio de Hacienda presentará ante la DGTP ***solamente aquellas STR's que cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas.***



# 5. GESTION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## Emisión y presentación de STR's

### Art. 127° inc. c) del Decreto 8334/12

- Todas las obligaciones presupuestarias vinculadas a las respectivas STR's **deberán identificar el número de Registro Unico de Contribuyentes (RUC)**, con excepción de los Servicios Personales y el Servicio de la Deuda Pública y otros gastos que determine la SSEAF a través de la DGTP y la DGCP.



# 6. CUENTAS DE LA TESORERÍA GRAL. Y TESORERIAS INST.

## Inembargabilidad de Cuentas Bancarias

### Art. 163° del Decreto 8334/12

- Las entidades bancarias sean públicas o privadas que cuenten con fondos del Tesoro Público, en cuentas habilitadas a través de la DGTP, deberán considerar la vigencia de la Ley N° 1493/2000 que declara inembargables los bienes y rentas del Estado, de las entidades autárquicas y autónomas o de los departamentos o municipalidades, y notificar inmediatamente a los OEE y a la DGTP tal situación. El cumplimiento de las sentencias judiciales se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Decreto 8334/12.



# 7. SISTEMA DE PAGO POR RED BANCARIA

## Incorporación de Entidades

### Art. 142° del Decreto 8334/12

- El MH en cumplimiento de los Artículos 73° y 74° de la Ley N° 4581/2011, incorporará en el transcurso del Ejercicio 2012 a los OEE de la AC y las ED que reciben transferencias de la Tesorería General al sistema de pago de remuneraciones por Red Bancaria Electrónica administrada por la DGTP, ***conforme a las posibilidades técnicas, operativas, tecnológicas y contractuales de dichos OEE y del SINARH.***



# 7. SISTEMA DE PAGO POR RED BANCARIA

## Bajas y Desvinculaciones

### Art. 147° del Decreto 8334/12

- Las bajas y desvinculaciones de funcionarios permanentes y contratados de la AC y ED que reciban transferencias de la Tesorería General y que se encuentran contemplados dentro del Sistema de Pagos por Red Bancaria **deberán ser comunicados mensualmente a la DGTP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada mes**, acompañado de una copia de la disposición legal que autorice dicha baja o desvinculación a través de una nota firmada por la autoridad responsable de la URRHH y el titular de la UAF's, SUAF's.
- La DGTP registrará en el SINARH la baja y desvinculación, y solicitará a la Entidad Bancaria respectiva el bloqueo o la cancelación de la Cuenta de Salario.

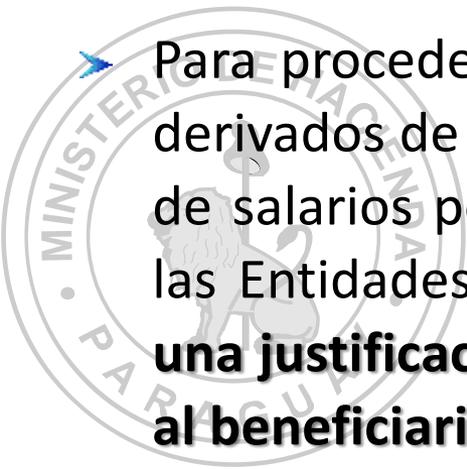


# 7. SISTEMA DE PAGO POR RED BANCARIA

## Cancelaciones de Cuentas de Salario

### Art. 148° y Art. 145° del Decreto 8334/12

- Autorízase a la DGTP a disponer la cancelación de las cuentas bancarias y la inactivación de las mismas en los registros del SINARH, **de aquellas que no evidencien movimientos por el periodo de 90 días continuos**, salvo que las entidades, en las que los titulares prestan servicios, acrediten suficientemente las razones que justifiquen mantener activas dichas cuentas. Para el efecto, la DGTP notificará a los OEE de la AC y ED el detalle de las cuentas que no evidencian movimientos.
- Para proceder a la devolución de fondos reintegrados a la DGTP derivados de acreditaciones realizadas a través del sistema de pago de salarios por red bancaria, los titulares de las UAF's, SUAF's de las Entidades **deberán realizar la presentación ante la DGTP con una justificación expresa y detallada del importe correspondiente al beneficiario.**



# 7. SISTEMA DE PAGO POR RED BANCARIA

## Pago directo en concepto de descuentos a asociaciones, etc.

### Art. 150° del Decreto 8334/12

- Autorízase a la DGTP a efectuar pagos directos en concepto de descuentos a asociaciones de funcionarios, cooperativas, fundaciones, sindicatos y otros descuentos practicados por las respectivas UAF's y SUAF's a los funcionarios permanentes y contratados de la AC. En todos los casos las transferencias deberán realizarse a cuentas habilitadas en entidades bancarias supervisadas por la Superintendencia de Bancos del BCP.
- ***Los Pagos Directos en concepto de descuentos debe estar implementado a más tardar en el mes de abril de 2012.***



Ministerio  
de  
Hacienda

Transparencia y  
Responsabilidad  
Fiscal  
para el  
Desarrollo



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
Dirección General del Tesoro Público

**MUCHAS GRACIAS**

200  
PARAGUAY  
BICENTENARIO



